

*Suscripcion particular al Boletin oficial.*

*Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.*

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes. . . . .	9
Tres id. . . . .	24
Seis id. . . . .	48
Un año. . . . .	96

	Rls. vn.
Un mes. . . . .	15
Tres id. . . . .	40
Seis id. . . . .	80
Un año. . . . .	160



# BOLETIN OFICIAL.

## Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 5 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y ahuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 6 de Abril de 1859, y 51 de Octubre de 1845.*)

### ARTICULO DE OFICIO.

#### Gobierno Superior Político DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 181.

No habiendo contestado todavía los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan á la circular de la Comision Provincial de Instruccion primaria inserta en el Boletin oficial de 10 de Diciembre último, por la que se pedian noticias sobre las fundaciones y recursos con destino á la primera enseña; he resuelto que sin pérdida de tiempo embien dichos Alcaldes á la citada Comision los datos que se desean, pues con semejante demora están causando un perjudicial retraso al cumplimiento de las órdenes del Gobierno de S. M. sobre tan interesante ramo. Córdoba 16 de Febrero de 1848.—Miguel Tenorio.

Pueblos que faltan á contestar, sobre recursos para Instruccion primaria.

- |                       |                   |
|-----------------------|-------------------|
| Aguilar.              | Blazquez.         |
| Castro del Rio.       | Fuente la Lancha. |
| Valenzuela.           | Encinas Reales.   |
| Bujalance.            | Hornachuelos.     |
| Cañete de las Torres. | Pozoblanco.       |
| Nueva Carteya.        | Dos Torres.       |

- |               |             |
|---------------|-------------|
| Goijo.        | Montemayor. |
| Priego.       | Victoria.   |
| Almedinilla.  | Iznajar.    |
| Fuente Tojar. | Palenciana. |
| Fernan Nuñez. |             |

Circular núm. 184.

Por circular 1227 inserta en el Boletin oficial núm. 150, se previno á los Ayuntamientos de esta Provincia que recogiesen el primer tomo del Boletin oficial recopilado que hallarian en la Administracion de Loterías de esta Capital, debiendo satisfacer la mitad de su importe segun prevencion esplicita hecha por el Gobierno de S. M. En su consecuencia, advertí á los Alcaldes que si en el término de 15 dias contados desde la publicacion de aquella no cumplan dicho precepto, les condenaria á comprar á su costa la citada obra en provecho de los fondos municipales; mas como no hayan obedecido hasta el dia esta determinacion los Alcaldes de los pueblos que se designan en la siguiente nota, he resuelto ampliarles ocho dias de término para la observancia de lo mandado, trascurrido el cual no usaré de la mas mínima contemplacion.

Al mismo tiempo ordeno á los Ayuntamientos, que los tomos no recogidos lo sean en el término de dos meses contados desde esta fecha, bajo el primer apercibimiento. Córdoba 18 de Febrero de 1848.—Miguel Tenorio.

**PUEBLOS QUE SE CITAN.**

Córdoba.	Guadalcazar.
Aguilar.	Pozoblanco.
Puente Genil.	Guijo.
Doña Mencía.	Dos Torres.
Blazquez.	Castil de Campos.
Obejo.	Fuente Tojar.
Belalcazar.	Palenciana.
Villa del Rio.	Pedro Abad.
Fuente Palmera.	Castro.
Hornachuelos.	Luque.
Conquista.	Valenzuela.
Torrecampo.	Zaheros.
Priego.	Fuente Obejuna.
Rute.	Hinojosa.
Iznajar.	Eucinas Reales.
Fernan Nuñez.	Montoro.
San Sebastian.	Santa Cruz.
Victoria.	Carlota.
Bajalance.	Alcaracejos.
Carpio.	Pedroche.
Cañete.	Villanueva de Córdoba.
Nueva Carteya.	Villanueva del Duque.
Grañuela.	Almedinilla.
Espiel.	Montalvan.
Fuente la Lancha.	Montemayor.
Montilla.	

**Circular núm. 191.**

Los Alcaldes de los pueblos que no han remitido el parte quincenal de los precios medios de granos y demas artículos de primera necesidad correspondientes á la segunda quincena de Enero último, lo verificarán á vuelta de correo, advirtiéndoles que en lo sucesivo sean mas exactos en el cumplimiento de este servicio para evitarme el disgusto de adoptar medidas que les serán desagradables. Córdoba 21 de Febrero de 1848.—Miguel Tenorio.

**Circular núm. 166.**

Los Alcaldes, dependientes de proteccion y seguridad pública é individuos de la Guardia Civil de esta Provincia, procederán á la captura de Juan Manuel Jurado y Juan García Bueno, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habidos los remitirán por tránsitos de justicia á mi disposicion.

**SEÑAS.**

Juan Manuel Jurado, vecino de la villa del Rio, edad 25 años, estatura alta, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba clara, cara regular, color triguño.

Juan García Bueno, vecino de Velez Málaga, edad 36 años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color triguño.

Córdoba 16 de Febrero de 1848.—Miguel Tenorio.

**Circular núm. 170.**

Los Alcaldes, dependientes de proteccion y seguridad pública é individuos de la Guardia Civil de esta provincia, procederán á la captura de dos hombres, que en la noche del dia 11 del actual robaron en las inmediaciones de Villafranca dos mulos cargados de aceyte, y una yegua de la propiedad de Doña Maria Antonia Calvento y Doña Luisa Ayllon, de aquella vecindad, cuyas señas de los agresores y de las caballerias se espresan á continuacion, y caso de ser habidos los remitirán á mi disposicion por tránsitos de justicia.

**Señas de los ladrones.**

Al parecer cordobeses: uno mediano de cuerpo, con patillas grandes casi coloradas, calzon de barbutina azul con botonadura corrida y borlas, con botas: el otro alto, senseño, bien parecido, en medias, calzon de monte, sombrero llano con barboquejo ancho.

**Señas de las caballerias.**

Una mala baya, de 3 años, herrada.

Un mulo de 3 años, castaño, sin hierro; ambas caballerias medianas.

Una perra de 4 años, castaña, con un reparo en un ojo.

Córdoba 16 de Febrero de 1848.—Miguel Tenorio.

**Circular núm. 187.**

Los Alcaldes, dependientes de seguridad pública é individuos de la Guardia Civil de esta Provincia, practicarán las mas oportunas diligencias para la captura de Juan Rodriguez, conocido por el Manco, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido será conducido con las seguridades oportunas y por tránsitos de justicia á disposicion del Sr. Juez 1.º del distrito de la derecha de esta ciudad, por quien se le sigue causa por el asesinato que cometió en la mañana del dia 17 del actual en la persona de Rafael Leoa.

**Señas del reo.**

Vestido con calzones paño sumonte, botas de becerro blancas, canana corrida, soltero, de oficio quinquillero, estatura regular, manco de las dos manos.

Córdoba 21 de Febrero de 1848.—Miguel Tenorio.

**Universidad Literaria de Sevilla.**

**Circular núm. 144.**

Direccion general de Instruccion pública.—  
Se hallan vacantes en la facultad de Filosofia

de las Universidades de Madrid y Oviedo, las Cátedras de Literatura y Composición latinas, dotadas con el sueldo y ventajas que concede á los Catedráticos de facultad la legislación vigente.—Para ser admitido a la oposición á dichas cátedras, se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 24 años cumplidos.
- 3.º Haber recibido el grado de Licenciado en letras.

Sin embargo podrán presentarse al concurso, aunque no tengan dicho grado, los que á la publicación del Reglamento vigente de estudios, tenían título de Regente de segunda clase para la mencionada asignatura.—Los ejercicios se verificarán en la Universidad de esta Corte ante el Tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título segundo de la Sección 3.ª del Reglamento de estudios aprobado por Real decreto de 19 de Agosto de 1847.—Los interesados presentarán en esta Dirección sus solicitudes acompañadas de sus correspondientes títulos y una relación de sus méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el día 30 de Marzo próximo venidero: en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término, aunque su fecha sea anterior. Madrid 28 de Enero de 1848.—Antonio Gil de Zárate.—Es copia.—Seoane.

#### *Ayuntamiento Constitucional de Sevilla.*

Circular núm. 125.

#### EDICTO.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta Capital, con aprobación de la superioridad, se enagena á censo reservativo, el terreno de que se compone la Dehesa del Caño del Fregenal término de la villa de Higuera la Real, y en venta real el arbolado, cerca y casa de la misma, bajo el tipo de 1,078,746 rs. 2 <sup>2</sup>/<sub>3</sub> mrs., á que asciende el año común del último quinquenio, por que se ha capitalizado, debiendo recaer el todo de la finca en un solo adquirente, como se previene en la Real orden de 3 de Marzo de 1835.

Las personas que gusten interesarse en la subasta, á la cual se convoca también a los acreedores á los fondos públicos, se servirán concurrir á las casas capitulares á las 12 de la mañana del Sábado 11 de Marzo próximo venidero, en cuyo día ha de tener efecto á presencia del Sr. Alcalde Corregidor de esta ciudad, ó de quien lo represente, bajo el pliego de condiciones últimamente aprobadas por la corporación, que constan del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de mi cargo. Sevilla 29 de Enero de 1848.—Pedro J. Vazquez Ponce, Srío.

#### Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Luque.

Circular núm. 156.

D. Ramon Mariscal, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose concluido por la Junta pericial la evaluación de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del presente año, ha dispuesto dicha Corporación se ponga de manifiesto por término de ocho días contados desde hoy, para que acudan los interesados á examinar sus capitales, y reclamar de agravios si los tuviesen; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán oídas sus reclamaciones por justas que sean, y pasarán por la evaluación efectuada por los peritos, todo con arreglo al Real decreto de 3 de Setiembre último. Luque 7 de Febrero de 1848.—Ramon Mariscal.—Por acuerdo del Ayuntamiento: José de Vida y Ortiz, Srío.

#### Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Sta. Ella.

Circular núm. 194.

D. Fernando Doñamayor y Goyeneche, Alcalde Constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: á todos los hacendados y labradores que posean ó cultiven bienes en este término, que la Junta pericial, ha concluido la evaluación de la riqueza que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del corriente año y que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporación por término de 8 días contados desde hoy, á fin de que todos los interesados puedan acercarse á examinar sus capitales, y reclamar de agravios si creen tenerlos; en la inteligencia de que pasados 8 días, en los que este Ayuntamiento asistido de mayores contribuyentes se hallará en sesión permanente, no serán oídas sus reclamaciones por justas que sean, y tendrán que pasar por la graduación de los peritos. Sta. Ella 22 de Febrero de 1848.—Fernando Doñamayor.—Juan de Dios Izquierdo, Srío.

#### Juzgado de primera instancia de la derecha de esta Ciudad de Córdoba y su partido.

D. José Miguel Henares, Auditor de Guerra honorario, Juez de primera instancia del Distrito de la derecha de esta Ciudad de Córdoba y pueblos de su partido por S. M. la Reina Ntra. Sra. (Q. D. G.) &c.

Hago saber: que en mi Juzgado y ante el infrascripto Escribano se ha formado expediente sobre el acotamiento y cerramiento de la hacienda de S. Rafael conocida por el Rosal de tres Palacios y el Lagar contiguo llamado de la Cruz

en la Sierra y término de esta ciudad; y habiendo declarado cerradas y acotadas estas dos fincas en toda la estension de sus terrenos, conforme á lo establecido espresamente por las leyes y decretos vigentes he mandado entre otras cosas por auto proveido en este dia que ninguna persona entre en el terreno de las mencionadas hacienda y lagar, á disfrutar sus pastos y demas aprovechamientos en ningun tiempo del año sin licencia da su dueño ó del colono que las tenga en arrendamiento, pues de lo contrario se les denunciará y á las bestias y ganados que quebrantando el acotamiento se introdujeren en los límites de su demarcacion; y sufrirán las penas impuestas por las leyes del Reino. Dado en Córdoba á 19 de Febrero de 1845.—José Miguel Henares.—Por mandado de dicho Sr., Rafael Vazquez de la Torre.

D. José Miguel Henares, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia del Distrito de la derecha de esta Ciudad de Córdoba y pueblos de su partido, por S. M. la Reina Ntra. Sra. (Q. D. G.) &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes dote de la Capellanía que en la Iglesia Parroquial de S. Pedro de esta Ciudad, fundó D. Matia de Gabete, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este mi Juzgado y Escribanía, por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistirles; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he decretado en autos instruidos en su razon ante el infrascripto Escribano. Córdoba 8 de Febrero de 1848. —José Miguel Henares.—Por mandado de S. S., Manuel Llorente y Fernandez.

D. José Miguel Henares, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia del Distrito de la derecha de esta Ciudad de Córdoba y pueblos de su partido por S. M. la Reina Ntra. Sra. (Q. D. G.) &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes dote de la Capellanía que en la Iglesia Parroquial de S. Lorenzo de esta Ciudad fundó D.<sup>a</sup> Leonor de Escabias y Velazco, para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta Provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribanía, por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistirles; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he decretado en autos instruidos en su razon ante el infrascripto Escribano. Córdoba 8 de Febrero

de 1848.—José Miguel Henares.—Por mandado de S. S., Manuel Llorente y Fernandez.

## AVISOS.

Se arrienda para desde 1.º de Enero del año próximo de 1849, el Cortijo nombrado de Covatillas situado en el término de la Villa de Baena, linde con los nombrados el Villar de la Vieja y Fonti Dueñas, con tierras del Sr. Marqués de la Granja y con las Salinas del rincón del muerto, compuesto de 450 fanegas de tierra: y la persona á quien convenga podrá avisarse para tratar de su arrendamiento con el Pror. D. Rafael de Martos, que lo administra y vive en Córdoba en la calle de Saravias, casa núm. 16.

—o—

## HALLAZGO.

En la noche del Sábado 19 del corriente, se recogió una monta de muestra que se les cayó á dos hombres que iban en un caballo por la calle de Carnecerías á un paso bastante precipitado, por cuya causa no oyeron cuando se les llamó para que la recogiesen. En la redaccion de este periódico dirán donde se halla para entregarsela á su dueño.

—o—

La persona que quisiere tomar en arrendamiento la casa núm. 4 de la calle de las Cabezas, podrá tratar del precio y condiciones con el dueño de ella, que vive calle del Baño baja, núm. 2.

—o—

## ARRENDAMIENTOS.

El Cortijo y Fontanar que nombran del Ochavillo, situado en la rivera de este término, distante como media legua de la Capital, compuesto su tercio útil de labor de 95 fanegas 8 celemines; desde 1.º de Enero de 1849.

La Huerta nombrada de los Cipreses en el ruedo de esta ciudad, de 12 fanegas 6 celemines de tierra, y una Haza inmediata á ella llamada del Puntal, do 1 fanega y 10 celemines con 27 olivos, desde S. Miguel de 1848.

Las personas que quieran arrendar estas fincas, podrán dirigir sus proposiciones en todo el presente mes á D. José Gonzalez Guadix, Secretario del Sr. Marqués de Valdeflores, á quien corresponde, calle de Jesus María núm. 6.

—o—

Quien quisiere tomar en arrendamiento para desde el 15 de Agosto del presente año en adelante, una haza nombrada del Olivo, compuesta de ocho fanegas de tierra calma, en el ruedo y término de esta Ciudad, al pago de la Victoria, acuda á D. José Gutierrez Ravé, calle de las Cabezas núm. 5, que admitirá proposiciones hasta el dia 28 del corriente mes de Febrero, y pondrá de manifiesto las condiciones con que ha de tener efecto el contrato.

**CORDOBA:—Imprenta de D. Juan Manté,**  
CALLE DE LA ESPARTERÍA NUM. 12.